

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

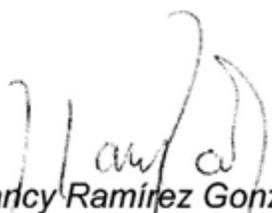
Ref. Proceso Ejecutivo Rad. 11001400305320180025300

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el plenario, a folio 5 del expediente electrónico, la empresa Expertos Seguridad Ltda., informa que el demandado no labora con ellos desde el día dos 2 de octubre de 2019.

Por otro lado, la notificación prevista en el artículo 291 del C.G. del P., realizada el 30 de septiembre de 2019 fue NEGATIVA, y aunque el aviso fue recibido el 28 de septiembre de 2020, se realizó con fecha posterior a la desvinculación del demandado, así las cosas, la Juez Resuelve:

- 1.No tener en cuenta la notificación realizada a la parte demandada.
2. Requerir a la parte actora a fin de que procure realizar la notificación del mandamiento de pago al correo aportado en el escrito de demanda, de conformidad al artículo 8 del Decreto 806 del 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 027 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>25 - Febrero - 2021</u>
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria